Monitor Semanal

Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal

Tributario y Legal

- ### Nuevo procedimiento para el trámite de residencia a través de consulados

  Este procedimiento permite iniciar y tramitar la residencia temporal a través de las Oficinas Consulares de Uruguay en los países extranjeros con los que exista acuerdo, sin tener que hacerlo de forma presencial en nuestro país como sucedía hasta ahora.

- ### IRPF: Ajuste anual

  En este mes corresponde que los empleadores procedan a practicar el ajuste anual del IRPF correspondiente al trabajo dependiente.

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados

Tributario y Legal

Nuevo procedimiento para el trámite de residencia a través de consulados

La Circular número 94/2016 del 26 de agosto de 2016, emitida por el Programa de Servicios Globales de Uruguay XXI, informó sobre un nuevo procedimiento implementado conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Migración) para facilitar el acceso a residencias temporales a través de las Oficinas Consulares del Uruguay en ciertos países extranjeros (a la fecha Australia, Nueva Zelanda y Francia).

Este procedimiento permite iniciar y tramitar la residencia temporal a través de las Oficinas Consulares de Uruguay en los países extranjeros con los que exista acuerdo, sin tener que hacerlo de forma presencial en nuestro país como sucedía hasta ahora.

Este procedimiento permite iniciar y tramitar la residencia temporal a través de las Oficinas Consulares de Uruguay en los países extranjeros con los que exista acuerdo

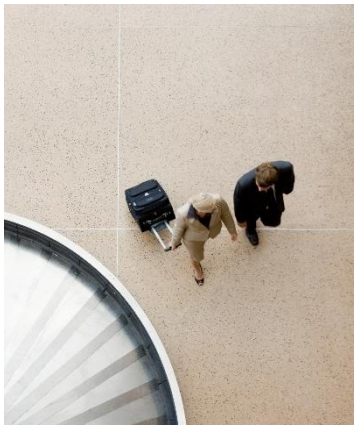

En el marco del Plan de Atracción de Talento, impulsado por el Programa de Servicios Globales de Uruguay XXI, las residencias temporales para inversionistas, operarios, técnicos, gerentes y mandos medios vinculados a empresas, serán tramitadas por la Dirección Nacional de Migración a través de las Oficinas Consulares. También se contempla en el nuevo procedimiento a aquellos acuerdos de Vacaciones y Trabajo ("Working Holidays"), y a Docentes, Estudiantes, Becarios y Pasantes. Debe tenerse presente, que esta solicitud solo puede ser realizada por personas mayores de edad (mayores de 18 años).

Al momento de solicitud de residencia el interesado deberá presentar determinada información detallada en la Circular y, en ciertos casos, documentación adicional sobre el tipo de actividad que realizarán en Uruguay.

En el caso de inversionistas, operarios, técnicos, gerentes y mandos medios vinculados a empresas, también podrán solicitar esta residencia temporal el/la cónyuge del solicitante, sus padres a cargo e hijos solteros menores y/o mayores con discapacidad, debiéndose presentar los datos filiatorios correspondientes. Los mayores de edad deberán presentar además la misma documentación y constancias que el solicitante principal, mientras que los menores solo deberán presentar pasaporte, certificado médico y permiso de menor para viajar y residir en Uruguay firmado por ambos padres.

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados

El procedimiento administrativo que se deberá seguir en todos los casos es el siguiente:

1- Inicio de la solicitud por parte de la oficina Consular.

La oficina Consultar deberá crear un expediente GEX con la solicitud y enviarlo a la Dirección de Asuntos Consulares con el asunto "solicitud de residencia temporal Sr/a. (nombre completo del solicitante). El expediente deberá ser estructurado de acuerdo al modelo proporcionado en la Circular1, incorporando determinadas informaciones y constancias que deberán presentarse ante la Oficina Consular correspondiente al momento de solicitar la residencia temporaria.

2- Procesamiento ante Dirección Nacional de Migración.

Una vez recibido el GEX por la Dirección de Asuntos Consulares, ésta lo enviará por correo electrónico a la Dirección Nacional de Migración, que luego de realizar los controles correspondientes deberá informar por vía electrónica a la Oficina Consular correspondiente y a la Dirección de Asuntos Consulares en un plazo máximo de 5 días hábiles sobre el otorgamiento o no de la residencia temporal.

3- Notificación de la Oficina Consular al interesado

Una vez recibida la notificación por parte de Migraciones, la Oficina Consular deberá informar al solicitante si la residencia temporal fue concedida o no. En caso de que la misma haya sido concedida, el interesado deberá ingresar a Uruguay dentro de los 180 días siguientes contados a partir de la notificación por parte de la Dirección Nacional de Migración a la Oficina Consular. En caso de que la persona requiera VISA para ingresar, la Oficina Consular iniciará la solicitud correspondiente con categoría de turista hasta que el sistema sea actualizado.

4- Ingreso del solicitante a Uruguay

Una vez en Uruguay, el solicitante deberá presentarse en la Dirección Nacional de Migración y presentar su pasaporte o documento de identidad (ciudadanos del Mercosur), foto tipo pasaporte, importe correspondiente en pesos a 2,10 UR (Unidades Reajustables) y partida de nacimiento debidamente legalizada o apostillada según corresponda, y traducida de ser necesario (por traductor público uruguayo).

5 Expedición de cédula de identidad uruguaya

El solicitante, residente temporario, podrá tramitar su cédula de identidad uruguaya en Dirección Nacional de Identificación Civil, presentando la documentación solicitada a estos efectos por el Organismo.

[1] Modelo 5, Circular 94/2016

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados

Tributario y Legal

IRPF: Ajuste anual

Los contribuyentes podrán liquidar el impuesto individualmente o, bajo ciertas circunstancias, por núcleo familiar

En este mes corresponde que los empleadores procedan a practicar el ajuste anual del IRPF correspondiente al trabajo dependiente.

Las rentas gravadas por este tributo son los ingresos, regulares o extraordinarios, en dinero o en especie, que generen los contribuyentes por su actividad personal en relación de dependencia o en ocasión de la misma (entre ellas: sueldos, horas extras, licencia, salario vacacional, aguinaldo).

Son deducibles del impuesto todos aquellos aportes a la seguridad social más otros particulares como ficto por hijos, Caja Profesional, Fondo de Solidaridad y su Adicional. Si el dependiente tiene un préstamo con cuotas hipotecarias o pagos por arrendamiento de un inmueble, podrá computar un crédito por esos conceptos.

Los contribuyentes podrán liquidar el impuesto individualmente o, bajo ciertas circunstancias, por núcleo familiar, con lo cual las alícuotas de las rentas y deducciones se verán reducidas otorgando un beneficio a dichos contribuyentes.

Los empleadores de personal que aporta al BPS deben retener mensualmente (desde enero a noviembre) el impuesto, calculado por la diferencias entre los montos que surjan de aplicar a las rentas y deducciones, las alícuotas correspondientes.

Cuando la renta del mes supere las 10 BPC, se deberá incrementar en un 6% de la materia gravada para seguridad social por concepto de aguinaldo, por lo que esa partida no se considera en oportunidad de su pago parcial en junio, de la misma forma que el salario vacacional que se tomará en cuenta únicamente en el ajuste anual.

El ajuste anual surge de la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas durante el ejercicio y se calcula en diciembre para todos los trabajadores que se encuentren en la planilla de trabajo de la empresa.

La particularidad en la forma de cálculo de dicho ajuste es que las partidas de aguinaldo y salario vacacional se determinarán en forma independiente de las restantes rentas de trabajo. Es decir, quedarán gravadas por la máxima alícuota que surja de considerar la totalidad de las rentas obtenidas por el trabajador, excluidas las partidas de aguinaldo y salario vacacional.

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados

Por último es importante destacar, que la Ley de Rendición de Cuentas (N° 19.438) modificó las alícuotas de IRPF tanto para rentas como para deducciones para el año 2017 en adelante:

Para ejercicios hasta 2016:

A) Contribuyentes persona física

Renta mensual computable	Tasa
Hasta 84 BPC	0%
Más de 84 BPC y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 900 BPC	22%
Más de 900 BPC y hasta 1380 BPC	25%
Más de 1380 BPC	30%

Deducción mensual computable	Tasa
Hasta 36 BPC	10%
Más de 36 BPC y hasta 96 BPC	15%
Más de 96 BPC y hasta 516 BPC	20%
Más de 516 BPC y hasta 816 BPC	22%
Más de 816 BPC y hasta 1296 BPC	25%
Más de 1296 BPC	30%

B) Contribuyentes nuecleo familiar cada integrante supere en el ejercicio los 12 SMN

Renta mensual computable	Tasa
Hasta 168 BPC	0%
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 900 BPC	22%
Más de 900 BPC y hasta 1380 BPC	25%
Más de 1380 BPC	30%

Deducción mensual computable	Tasa
Hasta 12 BPC	15%
Más de 12 BPC y hasta 432 BPC	20%
Más de 432 BPC y hasta 732 BPC	22%
Más de 732 BPC y hasta 1212 BPC	25%
Más de 1212 BPC	30%

Para ejercicios a partir de 2017:

Renta mensual computable	Tasa
Hasta 84 BPC	0%
Más de 84 BPC y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 360 BPC	24%
Más de 360 BPC y hasta 600 BPC	25%
Más de 600 BPC y hasta 900 BPC	27%
Más de 900 BPC y hasta 1380 BPC	31%
Más de 1380 BPC	36%

Deducción mensual computable	Tasa
Ingresos menores o igualesa 180 BPC	10%
Restantes casos	8%

Renta mensual computable	Tasa
Hasta 168 BPC	0%
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 360 BPC	24%
Más de 360 BPC y hasta 600 BPC	25%
Más de 600 BPC y hasta 900 BPC	27%
Más de 900 BPC y hasta 1380 BPC	31%
Más de 1380 BPC	36%

Deducción mensual computable	Tasa
Ingresos menores o igualesa 180 BPC	10%
Restantes casos	8%

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados

C) Contribuyentes nuecleo familiar un integrante no supere en el ejercicio los 12 SMN

Renta mensual computable	Tasa
Hasta 96 BPC	0%
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 900 BPC	22%
Más de 900 BPC y hasta 1380 BPC	25%
Más de 1380 BPC	30%

Renta mensual computable	Tasa
Hasta 96 BPC	0%
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 360 BPC	24%
Más de 360 BPC y hasta 600 BPC	25%
Más de 600 BPC y hasta 900 BPC	27%
Más de 900 BPC y hasta 1380 BPC	31%
Más de 1380 BPC	36%

Deducción mensual computable	Tasa
Hasta 48 BPC	10%
Más de 48 BPC y hasta 84 BPC	15%
Más de 84 BPC y hasta 504 BPC	20%
Más de 504 BPC y hasta 804 BPC	22%
Más de 804 BPC y hasta 1284 BPC	25%
Más de 1284 BPC	30%

Deducción mensual computable	Tasa
Ingresos menores o igualesa 180 BPC	10%
Restantes casos	8%

.

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados

Breves

Tributario y Legal

- El 30 de noviembre de 2016 ingresó al Senado un proyecto de ley modificativo del artículo 1844 del Código Civil sobre responsabilidad de arquitectos y empresarios en la construcción de edificios (responsabilidad decenal). Entre otros aspectos, el proyecto contempla una reducción a 5 años en el plazo de responsabilidad para vicios que no afecten la estabilidad del edificio, y a 2 años para defectos en las terminaciones (en ambos casos salvo prueba de actuación diligente y libre de culpa por parte del arquitecto o empresario).

- Según lo informado por el Diario el País del 27 de noviembre de 2016, el BPS y el SMU estudian una serie de medidas para regular las certificaciones médicas, tomando en cuenta el incremento exponencial de las pérdidas del organismo por licencias por enfermedad. De acuerdo con lo informado las medidas a estudio incluyen el diseño de una tabla que establece los días de licencia que recibirá cada persona según la enfermedad que padezca.

- Fue publicado en la página Web de la DGI un comunicado, mediante el cual se informa que ahora las solicitudes de certificados créditos pueden ser certificadas por contadores dependientes que no cuenten con RUC, o tengan actividad independiente cancelada.

- El 1° de diciembre de 2016 entró en vigor la "Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal", suscrita por nuestro país en cumplimiento de compromisos internacionales en materia de intercambio automático de información financiera.

- El pasado 29 de noviembre de 2016, fue publicada en la página Web de la DGI la Resolución 6837/2016, que fija los nuevos valores a efectos de la percepción del IVA por la venta al público de carnes y menudencias, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación

© 2016 KPMG Sociedad Civil, sociedad civil uruguaya y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados